



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11 FEB 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 019/16

Sucre, 04 de Febrero de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 03 de febrero de 2016, la Lic. Verónica Cerezo Guzmán, DIRECTORA DEL NIVEL PRIMARIO COLEGIO DON BOSCO SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la autorización para el ingreso a la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de transmitir a la población mensajes educativos de prevención, para evitar excesos en el consumo de alcohol en las fiestas del carnaval, para el efecto indica que participarán a través de una FARÁNDULA JUNTAMENTE CON LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA y las NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIA DEL COLEGIO DON BOSCO (Privado y Convenio) de 6 a 11 años de edad, actividad a realizarse el día jueves 04 de febrero de 2016, de Hrs. 09:00 a 11:00 y de Hrs. 14:00 a 16:00, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de transmitir a la población, mensajes educativos de prevención, que tiendan a evitar excesos en el consumo del alcohol en las fiestas del carnaval, a través de una FARÁNDULA JUNTAMENTE CON LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA y las NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIA DEL COLEGIO DON BOSCO de 6 a 11 años de edad, actividad que se realizará el día jueves 04 de febrero de 2016, de Hrs. 09:00 a 11:00 y de Hrs. 14:00 a 16:00, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 35 - I. de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, bienestar colectivo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, a la DIRECTORA DEL NIVEL PRIMARIO DEL COLEGIO DON BOSCO SUCRE, con la finalidad de transmitir a la población, mensajes educativos de prevención, que tiendan a evitar excesos en el consumo de alcohol en las fiestas del carnaval, a través de una FARÁNDULA JUNTAMENTE CON LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA y las NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIA DEL COLEGIO DON BOSCO de 6 a 11 años de edad, que se realizará el día jueves 04 de febrero de 2016, de Hrs. 09:00 a 11:00 y de Hrs. 14:00 a 16:00, respectivamente.

S.O 07/16
Inf PLENO
Fjs 1
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-ILP



Concejo Municipal de Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 018/16

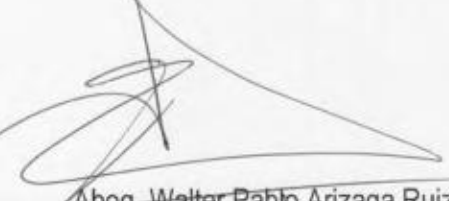
Artículo 2º.- La organizadora de este evento, debe coordinar con las instituciones correspondientes y tomar todas las previsiones para el normal desarrollo de su actividad programada.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i) H.C.M.